



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Jefatura

CUT. 33860-13

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

NORMA PARA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

DIRECTIVA GENERAL Nº 012 -2013-ANA-J-DARH

Formulada por: Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Fecha: 27 DIC. 2013

I. OBJETIVO

Regular el funcionamiento del Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua, creado por el Artículo 27º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

II. FINALIDAD

- a. Registrar, procesar, sistematizar y actualizar la información que corresponde a las Organizaciones de Usuarios de Agua, así como publicar dicha información inscrita en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- b. Uniformizar criterios para el funcionamiento y operatividad del Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- c. Definir las etapas a seguir para el registro y publicidad de los actos inscribibles en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua.

III. BASE LEGAL

- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley 30048
- Ley 29338 - "Ley de Recursos Hídricos".
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 01-2010-AG.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 06-2010-AG.
- Reglamento Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2012-AG, y modificado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-AG.
- Directiva General Nº 0002-2009-ANA-J-OPP, Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas de la Autoridad Nacional del Agua.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en los órganos de la Autoridad Nacional del Agua.



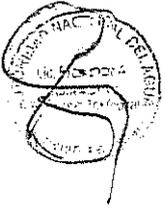
V. NORMA

5.1. Disposiciones Generales

5.1.1. El Artículo 11° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las organizaciones de usuarios de agua integran el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Asimismo, el Artículo 27° de la citada Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a la Ley de Recursos Hídricos.



5.1.2. El Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles sin fines de lucro que se crean con la finalidad de participar en la gestión del uso sostenible de los recursos hídricos, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua. Tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.



5.1.3. El Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece en el artículo 31° inciso f), como una de las funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos: "Implementar, administrar y mantener actualizados los Registros Administrativos de: Derechos de Uso de Agua, Operadores de Infraestructura Hidráulica, Organizaciones de Usuarios de Agua y Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas".



5.1.4. El numeral 9.1 del Artículo 9° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, establece que las organizaciones de usuarios de agua que comparten una fuente de agua superficial o subterránea y un sistema hidráulico común, se denominarán agregando al respectivo nombre genérico "Junta, Comisión o Comité de Usuarios", el nombre del sector o subsector hidráulico que comparten. Asimismo, el numeral 9.2 del citado Reglamento establece que las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con sistema de abastecimiento de agua propio, antepondrán a su denominación el término genérico "Asociación de Usuarios de Agua".



5.2. Del Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua

5.2.1. El Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua, es el instrumento técnico-administrativo que ordena, sistematiza y actualiza la información de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

5.2.2. En el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua, se inscriben los actos administrativos siguientes:

1. Reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua.
2. Reconocimiento de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua.



5.2.3. Cada organización de usuarios de agua deberá registrar datos de personería jurídica, cuando corresponda, domicilio legal, sector o subsector hidráulico y los demás datos establecidos en el Formato del Anexo N° 1 de la presente directiva.

5.2.4. El Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua está integrado por:

a. **El archivo documental**, está conformado por los documentos que sustentan el acto inscribible, cuyo resguardo corresponde al órgano que emitió el acto, para tal efecto deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en:

- Directiva General N° 005-2009-ANA-J-OA "Normas para la Foliación de Documentos Archivísticos en los Archivos Integrantes de la Autoridad Nacional del Agua- ANA"
- Directiva General N° 008-2009-ANA-J-OA "Normas para la Organización y Funcionamiento del Sistema de Archivos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA".

b. **El archivo digital**, está conformado por la base de datos y el formato digital de los actos administrativos cuyo resguardo está sujeto a la Directiva General N° 04-2011-ANA-J-OSNIRH, "Normas para el uso correcto de los Sistemas de Información, Servicios y Recursos Informáticos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA".

5.2.5. A cada Organización de Usuarios de Agua se le asignará un Código Registral – (CR), según el Anexo N° 03 de la presente directiva, que permita identificar a la organización a nivel nacional.

5.3. De las inscripciones en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua

5.3.1. La digitalización de la información referente a las Organizaciones de Usuarios de Agua será realizada por la Sub Dirección Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua, a través del responsable del Registro, de acuerdo con el formato del Anexo N° 01.

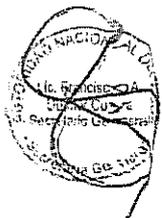
5.3.2. La información digitalizada será remitida a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - DARH, para su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua.

5.3.3. La información del Registro debe guardar exacta conformidad con el acto administrativo a través del cual se reconoció a la organización de usuarios de agua o a su consejo directivo.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. Expedición del acto administrativo.

Previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, se expide la Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios de agua y de su consejo directivo.



6.2. Remisión de la Información a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Las Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua son las encargadas de ejecutar esta etapa a través del Responsable del Registro, quienes digitalizarán los actos inscribibles y los datos de las organizaciones de usuarios de agua, teniendo como estructura base la señalada en el formato del Anexo N° 01 de la presente directiva. La información digitalizada deberá ser remitida a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

La expedición o modificación de los actos inscribibles y la modificación de los datos inscritos en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua, deberá ser informado inmediatamente, para su actualización.

6.3. Inscripción en el Registro y Publicación

La Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA tiene a cargo la verificación de los datos señalados en el respectivo documento de reconocimiento, procediendo a su inscripción en el registro, asignando a cada organización de usuarios de agua un código registral (CR) el cual está compuesto por el código de la Autoridad Administrativa del Agua, código de Administración Local de Agua y código de la organización, según el Anexo N° 03 de la presente directiva.

La Dirección de Administración de Recursos Hídricos actualiza y remite la información del Registro a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su publicación.

Esta etapa tiene por objetivo proporcionar acceso a la información básica del Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua, a través del portal web de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 7.1. En tanto no se implemente una herramienta tecnológica que automatice el proceso de inscripción en el Registro, toda transmisión de datos será a través de formatos Excel, respetando la estructura establecida en el Formato del Anexo N° 1 de la presente directiva.

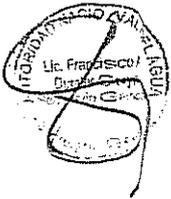
VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1. Las Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua son responsables de ejecutar la etapa de remisión de la información a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, quien es responsable de ejecutar la etapa de Inscripción y la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos es responsable de la Publicación.
- 8.2. La Dirección de Administración de Recursos Hídricos es responsable de administrar los accesos y análisis de la información del Registro.
- 8.3. Las Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua, son responsables del resguardo del acervo documentario, que sustenta los actos inscribibles.

IX. ANEXOS

Forman parte de la presente Directiva General los anexos siguientes:

- ANEXO N° 01: FORMATO PARA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA.
- ANEXO N° 02: DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL FORMATO DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA.
- ANEXO N° 03: ESTRUCTURA DEL CÓDIGO REGISTRAL (CR).
- ANEXO N° 04: CÓDIGOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AGUA Y DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AGUA.
- ANEXO N° 05: FORMATO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

ANEXO N° 02
DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DEL FORMATO PARA EL
REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

El formato para el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua tiene el siguiente contenido:

1. **N°.-** Indica un número correlativo.
2. **Código Registral (CR).**- Indicar el código de la organización de usuarios, según el Anexo N° 03.
3. **Nombre.-** Indicar el nombre de la Organización de Usuarios de Agua, en el campo respectivo, según sea de sistema hidráulico común o sistema de abastecimiento de agua propio, teniendo en consideración el Artículo 9° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.
4. **Unidad Hidrográfica.-** Indicar el código y el nombre de la unidad hidrográfica, en la que se ubica la organización de usuarios, según la delimitación y Codificación de Unidades Hidrográficas del Perú, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 033-2008-AG.
5. **Consejo Directivo.-** Indicar el periodo del mandato, la fecha de inscripción del consejo directivo electo en la SUNARP y el nombre del directivo según el cargo que ocupa. El Consejo Directivo estará conformado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° y 21° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

El nombre del directivo se registrará de la siguiente manera:

Persona Natural: Apellidos, Nombres

Persona Jurídica: Razón Social

6. **Datos – Ficha o Partida Registral.-** Indicar el número de la ficha o partida de inscripción en la SUNARP de la organización de usuarios de agua y la fecha de la inscripción. La fecha se indicara de la siguiente manera: DD/MM/AA.
7. **Datos – RUC.-** El Registro Único de Contribuyente, proporcionado por la SUNAT.
8. **Datos – Dirección.-** Indicar el domicilio legal la organización de usuarios de agua. La dirección se anotará siguiendo el siguiente formato:
Calle, avenida, jirón, o pasaje / numero, lote o parcela / urbanización, asociación, lotización o fundo / distrito / provincia / departamento.
9. **Datos – Teléfono y dirección electrónica.-** Indicar los números telefónicos, fax, dirección de correo electrónico. Los números telefónicos fijos se indicarán siguiendo el siguiente formato: CÓDIGO CIUDAD – NUMERO
10. **N° de Usuarios.-** Indicar el número de miembros con que cuenta la organización de usuarios de agua.
11. **Unidades de Producción.-** Indicar el área que recibe suministro de agua de todos los usuarios o el número de unidades productivas de la organización, según corresponda.
12. **Uso del Agua.-** Indicar cuál es la clase de uso de agua (Poblacional o Productivo), dentro del uso productivo indicar que tipo de uso es de acuerdo al artículo 43° de la Ley de Recursos Hídricos.
13. **Resolución de Reconocimiento.-** Indicar el número y fecha de la Resolución Administrativa con la cual las ex – ATDR o Administraciones Locales de Agua reconocen la creación o constitución de la Organización de Usuarios de Agua.
14. **Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo.-** Indicar el número y fecha de la Resolución con la cual se reconoce el Consejo Directivo de la Organización de Usuarios de Agua.
15. **Fecha de inscripción en la SUNARP de la Adecuación a la Ley 29338.-** Indicar la fecha en la que la organización de usuarios de agua inscribió su adecuación a la Ley N° 29338, en la SUNARP.
16. **Observaciones.-** Registra información que sea relevante conocer en relación a la organización de usuarios de agua.



**ANEXO N° 03
ESTRUCTURA DEL CÓDIGO REGISTRAL (CR)**

Código de Junta de Usuarios de Agua



Código de Comisión de Usuarios de Agua



Código de Comité de Usuarios de Agua

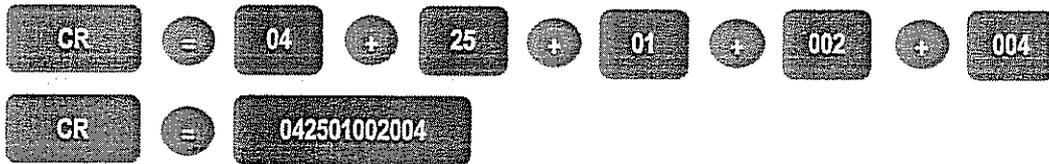


Código de Asociación de Usuarios de Agua



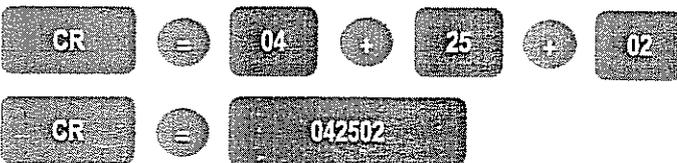
Ejemplos:

Registro de un comité de usuarios de agua del ámbito de la Administración Local de Agua Chicama:

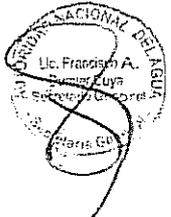


- AAA Huarmey - Chicama : 04 (Anexo N° 04)
- ALA Chicama : 25 (Anexo N° 04)
- Junta de Usuarios A : 01 (de acuerdo al orden de registro)
- Comisión de Usuarios B : 002 (de acuerdo al orden de registro)
- Comisión de Usuarios D : 004 (de acuerdo al orden de registro)

Registro de una asociación de usuarios del ámbito de la Administración Local de Agua Chicama:

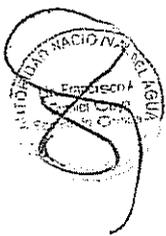


- AAA Huarmey - Chicama : 04 (Anexo N° 04)
- ALA Chicama : 25 (Anexo N° 04)
- Asociación de Usuarios A : 02 (de acuerdo al orden de registro, correlativo al código de Junta de Usuarios)



**ANEXO Nº 04:
CÓDIGOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AGUA Y
ADMINISTRACIONES LOCALES DE AGUA**

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA		ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA	
CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
01	CAPLINA - OCOÑA	01	TACNA
		02	LOCUMBA-SAMA
		03	MOQUEGUA
		04	TAMBO-ALTO-TAMBO
		05	CHILI
		06	COLCA-SIGUAS-CHIVAY
		07	CAMANÁ-MAJES
		08	OCOÑA-PAUSA
02	CHAPARRA - CHINCHA	09	CHAPARRA - ACARÍ
		10	GRANDE
		11	ICA
		12	RÍO SECO
		13	PISCO
		14	SAN JUAN
03	CAÑETE - FORTALEZA	15	MALA-OMAS-CANETE
		16	CHILLÓN-RÍMAC-LURÍN
		17	CHANCAY-HUARAL
		18	HUAURA
		19	BARRANCA
04	HUARMEY - CHICAMA	20	CASMA-HUARMAY
		21	HUAHAZ
		22	SANTA-LACRAMARCA-NEPEÑA
		23	SANTIAGO DE CHUCO
		24	MOCHE-VIRÚ-CHAO
		25	CHICAMA
05	JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA	26	JEQUETEPEQUE
		27	ZAÑA
		28	CHANCAY-LAMBAYEQUE
		29	MOTUPE-OLMOS-LA LECHE
		30	MEDIO Y BAJO PIURA
		31	ALTO PIURA - HUANCABAMBA
		32	SAN LORENZO
		33	CHIRA
		34	TUMBES
06	MARAÑÓN	35	CHINCHIPE - CHAMAYA
		36	BAGUA - SANTIAGO
		37	UTCUBAMBA
		38	CHOTANO-LLAUCANO
		39	LAS YANGAS-SUITE
		40	CAJAMARCA
		41	CRISNEJAS
		42	HUAMACHUCO
		43	POMABAMBA
		44	HUARI
		45	ALTO MARAÑÓN
07	AMAZONAS	46	IQUITOS
		47	ALTO AMAZONAS



AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA		ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA	
CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
08	HUALLAGA	48	ALTO MAYO
		49	TARAPOTO
		50	HUALLAGA CENTRAL
		51	TINGO MARÍA
		52	ALTO HUALLAGA
09	UCAYALI	54	PUCALLPA
		55	ATALAYA
		56	PERENÉ
		57	TARMA
10	MANTARO	53	PASCO
		58	MANTARO
		59	HUANCAVELICA
		60	AYACUCHO
11	PAMPAS - APURÍMAC	61	BAJO APURÍMAC - PAMPAS
		62	MEDIO APURÍMAC - PACHACHACA
		63	ALTO APURÍMAC - VELILLE
12	URUBAMBA - VILCANOTA	64	LA CONVENCION
		65	CUSCO
		66	SICUANI
13	MADRE DE DIOS	67	MALDONADO
		68	INAMBARI
14	TITICACA	69	RAMIS
		70	HUANCANÉ
		71	JULIACA
		72	ILAVE



ANEXO Nº 05
FORMATO CONSTANCIA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

CIROUA-(Número de Constancia)-(Año)-ANA-DARH.

(Ciudad), (dd de Mes del Año)

Conste por la presente que (*organización de usuarios de agua*), se encuentra inscrito en el Registro Organizaciones de Usuarios de Agua, en los términos siguientes:



CR		Código Registral
Organización de Usuarios de Agua	Nombre	
	Documento	
Ubicación Administrativa	AAA	
	ALA	
Área (ha) / Nº Unidades Operativas		
Nº de Usuarios Agrarios	Nº Usuarios No Agrarios	
Resolución de reconocimiento		
Fecha Resolución		

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.



(Nombre del Director AAA)

Director

Autoridad Administrativa del Agua (Nombre de la AAA)

(Siglas del profesional que generó la constancia)

